



DIRECTIVA N.º 001-2025-ENSAD/DG-DA

**“DIRECTIVA PARA LA AMPLIACIÓN DE
MODALIDADES ESPECIALES PARA LOGRAR LA
CONDICION DE EGRESADO DE LA ENSAD, SEGUN
PLAN DE ESTUDIOS 2011”**

ABRIL - 2025



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

Escuela Nacional Superior
de Arte Dramático
"Guillermo Ugarte Chamorro"

Dirección
General

Dirección
Académica

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Contenido

1. OBJETIVO.....	3
2. FINALIDAD.....	3
3. BASE LEGAL.....	3
4. ALCANCE	4
5. PROCEDIMIENTOS – PLAN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN.....	4
5.1 MODALIDADES ACADÉMICAS.....	4
5.1.1 MODALIDAD ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN	5
5.1.2 MODALIDAD ESPECIAL DE SUBSANACIÓN	5
5.2 PROCEDIMIENTOS.....	5

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DIRECTIVA N.º 001-2025-ENSAD/DG-DA

"DIRECTIVA PARA LA AMPLIACIÓN DE MODALIDADES ESPECIALES PARA LOGRAR LA CONDICION DE EGRESADO DE LA ENSAD, SEGUN PLAN DE ESTUDIOS 2011"

1. OBJETIVO

Establecer procedimientos para la aplicación de modalidades especiales concordantes con la regulación interna de la ENSAD y situación académica de los/las estudiantes con derecho a lograr la condición de egresado cumpliendo el Plan de Estudios 2011.

2. FINALIDAD

Cautelar el derecho fundamental a la educación de los/las estudiantes del Plan de Estudios 2011 y la continuidad del servicio educativo, razón por la cual solo habilita el desarrollo de asignaturas no comprendidas en la convalidación extraordinaria realizada para el Semestre Académico 2024-II, siempre y cuando durante los años académicos 2023 y 2024, él o la estudiante no haya excedido el período de cuatro semestres sin matrícula.

3. BASE LEGAL

- Constitución Política.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
- Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE).
- Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación.
- Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.
- Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno.
- Resolución Directoral N° 017 A-2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, que aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte.
- Resolución Directoral N° 136-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba los planes de estudios actualizados correspondientes a las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro.
- Resolución Directoral N° 028-2022-UE ENSAD/DG de fecha 22 de marzo

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de 2022, que aprueba los Cuadros de Convalidación de los Planes de Estudio 2020 con los Planes de Estudio 2011, correspondientes a las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro.

4. ALCANCE

Los procedimientos para la aplicación de modalidades especiales de la presente directiva están orientados a estudiantes de la ENSAD con derecho a lograr la condición de egresado/a cumpliendo el Plan de Estudios 2011, cuya vigencia según informes de los jefes de carrera estaba programada hasta el Año Académico 2024, en consecuencia, su aplicación se orienta a cautelar el derecho fundamental a la educación de los/las estudiantes y la continuidad del servicio educativo, razón por la cual solo habilita el desarrollo de asignaturas no comprendidas en la convalidación extraordinaria realizada para el Semestre Académico 2024-II, siempre y cuando durante los años académicos 2023 y 2024 él o la estudiante no haya excedido el período de cuatro semestres sin matrícula.

5. PROCEDIMIENTOS – PLAN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN

Los procedimientos propuestos en la presente directiva son de carácter especial y están dirigidos a estudiantes de la ENSAD con derecho a lograr la condición de egresado/a cumpliendo el Plan de Estudios 2011, cuya vigencia según informes de los jefes de carrera estaba programada hasta el Año Académico 2024.

Beneficios Académicos:

- Permite al estudiante actualizar conocimientos en áreas fundamentales.
- Facilita la reinserción académica sin necesidad de cursar una nueva carrera.
- Mejora las oportunidades de titulación y acceso al mercado laboral.

5.1 MODALIDADES ACADÉMICAS

Las modalidades propuestas son de carácter opcional.

Los/las estudiantes de la ENSAD con derecho a lograr la condición de egresado/a cumpliendo el Plan de Estudios 2011, cuya vigencia según informes de los jefes de carrera, emitidos con motivo de la convalidación extraordinaria realizada para el Semestre Académico 2024-II, estaba programada hasta el Año Académico 2024, pueden acogerse a cualquiera de las modalidades según corresponda, en caso tengan desaprobada(s) asignatura(s) o adeuden una o más asignaturas que ya no ofrece la ENSAD por el cambio de Plan de

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estudios.

5.1.1 MODALIDAD ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN

Esta modalidad, en concordancia con el objetivo, finalidad y alcance de la presente Directiva, tiene por finalidad regularizar la situación académica de estudiantes del Plan de Estudios 2011, que:

- **Al finalizar los 10 semestres académicos, tuvieron pendiente de cursar alguna asignatura** para completar el plan de estudios correspondiente, considerando que las **asignaturas no se hayan cursado**: por no matrícula o porque él o la estudiante haya tenido que dejar los estudios y ésta se encuentre sin calificación.
- **No culminaron sus 10 semestres académicos y tienen pendientes asignaturas** del plan de estudios 2011 **que no fueron cursadas** anteriormente o no tengan calificación.

5.1.2 MODALIDAD ESPECIAL DE SUBSANACIÓN

Esta modalidad, en concordancia con el objetivo, finalidad y alcance de la presente Directiva tiene por finalidad regularizar la situación académica de estudiantes del Plan de Estudios 2011, que:

- **Al finalizar los 10 semestres académicos, tuvieron asignaturas pendientes de aprobación** para completar el plan de estudios correspondiente, considerando que las **asignaturas se hayan cursado y desaprobado anteriormente**
- **No culminaron sus 10 semestres académicos y tienen pendientes de aprobación asignaturas** del plan de estudios 2011 **que fueron cursadas y desaprobadas** anteriormente.

5.2 PROCEDIMIENTOS

Para las modalidades descritas en los numerales anteriores, se contemplan los siguientes procedimientos, según corresponda el alcance

a) Cursos Extraordinarios

Habilita a los/las estudiantes del Plan de Estudios 2011, el desarrollo de asignaturas no comprendidas en la convalidación extraordinaria realizada para el Semestre Académico 2024-II, siempre y cuando durante los años académicos 2023 y 2024, no hayan excedido el período de cuatro semestres sin matrícula.

Estos cursos pueden dictarse en modalidad presencial, semipresencial o virtual, sin afectar las exigencias académicas establecidas en las normas internas de la ENSAD.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Sobre los criterios empleados para definir los cursos extraordinarios, se ha tomado como referencia, lo expresado en la Sección VIII: De las asignaturas de subsanación y su articulado, contenida en el Reglamento Académico de la ENSAD aprobado mediante RD N° 039-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias y es por ello que, se mantienen los siguientes criterios para la implementación de cursos extraordinarios:

- Asignaturas vinculadas a la **línea de formación en investigación**, cuyos logros y competencias deban ser evidenciadas mediante un desempeño práctico y/o a la presentación de un trabajo de investigación.
- Asignaturas vinculadas a las **Prácticas Preprofesionales**.
- Asignaturas **prácticas y/o teóricas**, según requerimiento y evaluación de las Jefaturas de Carrera y Dirección Académica.

Procedimiento:

- Solicitud mediante FUT presentada a través de la Mesa de Partes Virtual (MINEDU EN LÍNEA) del o de la estudiante que necesita llevar el curso extraordinario en las fechas establecidas por la institución.
- El FUT debe estar dirigido a la Dirección Académica. Mesa de partes derivará cada solicitud a Coordinación Académica a fin de que esta realice un consolidado y lo derive a las jefaturas de carrera correspondientes.
- Para esta solicitud, el o la estudiante no debe haber excedido el período de cuatro semestres sin matrícula durante los años académicos 2023 y 2024.
- Las Jefaturas de Carrera después de hacer una evaluación, presentan un informe a la Dirección Académica para la apertura del o de los cursos del Plan de Estudios del 2011, según corresponda.
- El o la estudiante se matricula en el o los cursos que corresponda a través de la Plataforma Educativa.
- El o la estudiante cursa la asignatura en el semestre académico programado por la institución, cumpliendo con las normas académicas y de convivencia institucional.
- La evaluación se realiza según sílabo aprobado por la Jefatura de Carrera.

Aplicación válida para:

- MODALIDAD ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- MODALIDAD ESPECIAL DE SUBSANACIÓN

b) Examen especial de nivelación y/o subsanación

Habilita a los/las estudiantes del Plan de Estudios 2011, a someterse a exámenes que les permitan obtener la calificación sobre asignaturas no comprendidas en la convalidación extraordinaria realizada para el Semestre Académico 2024-II, siempre y cuando durante los años académicos 2023 y 2024, no hayan excedido el período de cuatro semestres sin matrícula.

Beneficios:

- Valida los conocimientos adquiridos fuera del aula, optimizando el proceso educativo.
- Evita la repetición innecesaria de asignaturas ya dominadas.
- Incentiva el desarrollo autónomo y autodidacta.
- Acelera el proceso de egreso, evitando retrasos innecesarios.
- Optimiza el tiempo académico de los estudiantes al permitirles demostrar su dominio de una asignatura sin necesidad de asistir a las clases, favoreciendo su avance dentro del plan de estudios sin comprometer la calidad educativa.

Está dirigido a:

- Estudiantes que deban aprobar asignaturas previamente desaprobadas, experiencia que les permita la demostración de conocimientos adquiridos, por experiencia previa o formación externa y sin necesidad de llevarlas nuevamente en un ciclo regular.

Procedimiento:

- Solicitud mediante FUT del o de la estudiante que necesita llevar el examen especial de nivelación y/o subsanación en las fechas establecidas por la institución. Para esta solicitud el o la estudiante no debe haber excedido el período de cuatro semestres sin matrícula durante los años académicos 2023 y 2024.
- El FUT debe estar dirigido a la Dirección Académica. Mesa de partes derivará cada solicitud a Coordinación Académica a fin de que esta realice un consolidado y lo derive a las jefaturas de carrera correspondientes.
- La Jefatura de Carrera asigna a un(a) docente para que realice el balotario de acuerdo con los contenidos de la asignatura del PE 2011, además debe presentar un plan de trabajo que

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

contenga la rúbrica, el cronograma, las estrategias de aplicación y las referencias bibliográficas.

- El balotario y el plan de trabajo es revisado y aprobado por la Jefatura de Carrera y enviado a la Dirección Académica.
- El o la estudiante recibe el balotario, el plan de trabajo, lecturas y una inducción del docente asignado a inicio del semestre académico.
- El o la estudiante recibirá una o más asesorías durante el semestre académico, según corresponda y se haya aprobado previamente por la Jefatura de Carrera.
- El o la estudiante da el examen de acuerdo con el Cronograma aprobado a inicio de semestre.
- El docente a cargo realizará la evaluación correspondiente a la rúbrica compartida previamente y hará llegar un informe de cierre a la Jefatura de Carrera con el consolidado de exámenes y calificaciones.

Características:

- **Evaluación de Competencias específicas**

El examen no se limita a evaluar la memorización de contenidos conceptuales, sino que se enfoca en comprobar que el estudiante es capaz de aplicar, adaptar, transformar, analizar y sintetizar los contenidos requeridos para el dominio de una asignatura desde una perspectiva metacognitiva. En este sentido, el examen busca evaluar el nivel de competencia que el estudiante ha desarrollado, su desempeño práctico y pensamiento crítico en torno a los contenidos de la asignatura que permita al estudiante la toma de decisiones desde una perspectiva profesional, todo ello alineado con los objetivos de aprendizaje de la asignatura en cuestión.

- **Ámbito de Aplicación**

Se deben considerar los conocimientos previos del estudiante, ya sea por formación académica paralela, experiencia laboral o estudio autodidacta. Esto permite que el estudiante pueda demostrar que, aunque no ha cursado formalmente la asignatura en cuestión ha alcanzado el nivel necesario de conocimiento.

- **Modalidad de Evaluación**

Esta, deberá determinarse según la naturaleza de la asignatura y las competencias que busca desarrollar; en ese sentido el examen podría ser escrito, oral, práctico o combinar más de una modalidad:

- Exámenes prácticos de desempeño Artístico.
- Exámenes prácticos de desempeño pedagógico.
- Exámenes escritos con preguntas cerradas o de desarrollo.
- Trabajos de investigación escritos y Presentaciones orales que demuestren la capacidad del estudiante para explicar y defender

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

conceptos.

- Criterios de Evaluación, rigurosamente definidos a fin de que el estudiante conozca anticipadamente y con total claridad y objetividad lo que se evaluará al aplicar el examen. Debe estar alineado con el sílabo de la asignatura.

Aplicación válida para:

MODALIDAD ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN

MODALIDAD ESPECIAL DE SUBSANACIÓN

- Estos Cursos Extraordinarios y Exámenes Especiales de Nivelación y/o Subsanación solo son válidos para estudiantes del plan de estudios 2011, siempre y cuando durante los años académicos 2023 y 2024, no hayan excedido el período de cuatro semestres sin matrícula.
- Acceden a los Cursos Extraordinarios y a los Exámenes especiales de nivelación y/o subsanación solo si se han aprobado previamente la(s) asignatura(s) prerequisite según corresponda.
- La posibilidad de ejecución de los Cursos Extraordinarios y de los Exámenes especiales de nivelación y/o subsanación serán programados en los horarios con los que se cuente con aulas físicas y virtuales disponibles.